



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 645 - 2012 - PCNM

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 817-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez fue nombrado como Juez Especializado en lo Penal de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando en el cargo el 2 de diciembre del mismo año, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado en lo referente a medidas disciplinarias, registra tres medidas de apercibimiento que se encuentra rehabilitadas. En lo correspondiente a quejas, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el evaluado registra treinta y tres quejas concluidas, cinco quejas en trámite, asimismo la jefatura de la OCMA informa que el evaluado registra nueve quejas concluidas y cuatro en trámite. De otro lado, ha recibido un cuestionamiento por participación ciudadana y una información periodística, los que han sido absueltos a satisfacción del Colegiado. No cuenta con ningún documento de apoyo a su conducta y labor realizada, tampoco cuenta con reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2004, 2006, 2007, 2011 y 2012, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por parte de dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante tiene un proceso judicial de indemnización. Como demandada registra veintidós procesos, de los cuales siete corresponden a acciones de amparo (cuatro improcedentes, uno infundado y dos fundados) y catorce corresponden a hábeas corpus (ocho improcedentes, cinco infundados y uno en calificación), y un proceso de obligación de dar suma de dinero, declarado improcedente;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a

N° 645 - 2012 - PCNM

evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.36 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.8 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron nueve procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.57 puntos, haciendo un puntaje total de 14.14 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. No ha realizado publicación alguna. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, tiene el grado de Maestro en Ciencias Penales por la Universidad Pedro Ruiz Gallo. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de octubre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Pedro Carlos Martín Delgado Ramírez; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 645 - 2012 - PCNM



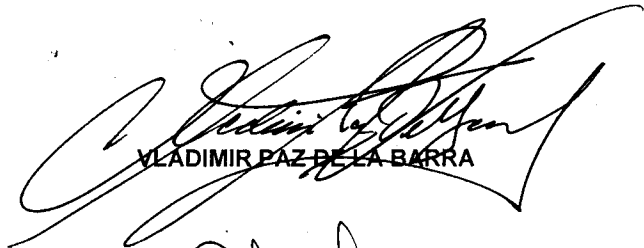
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMÓ HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ